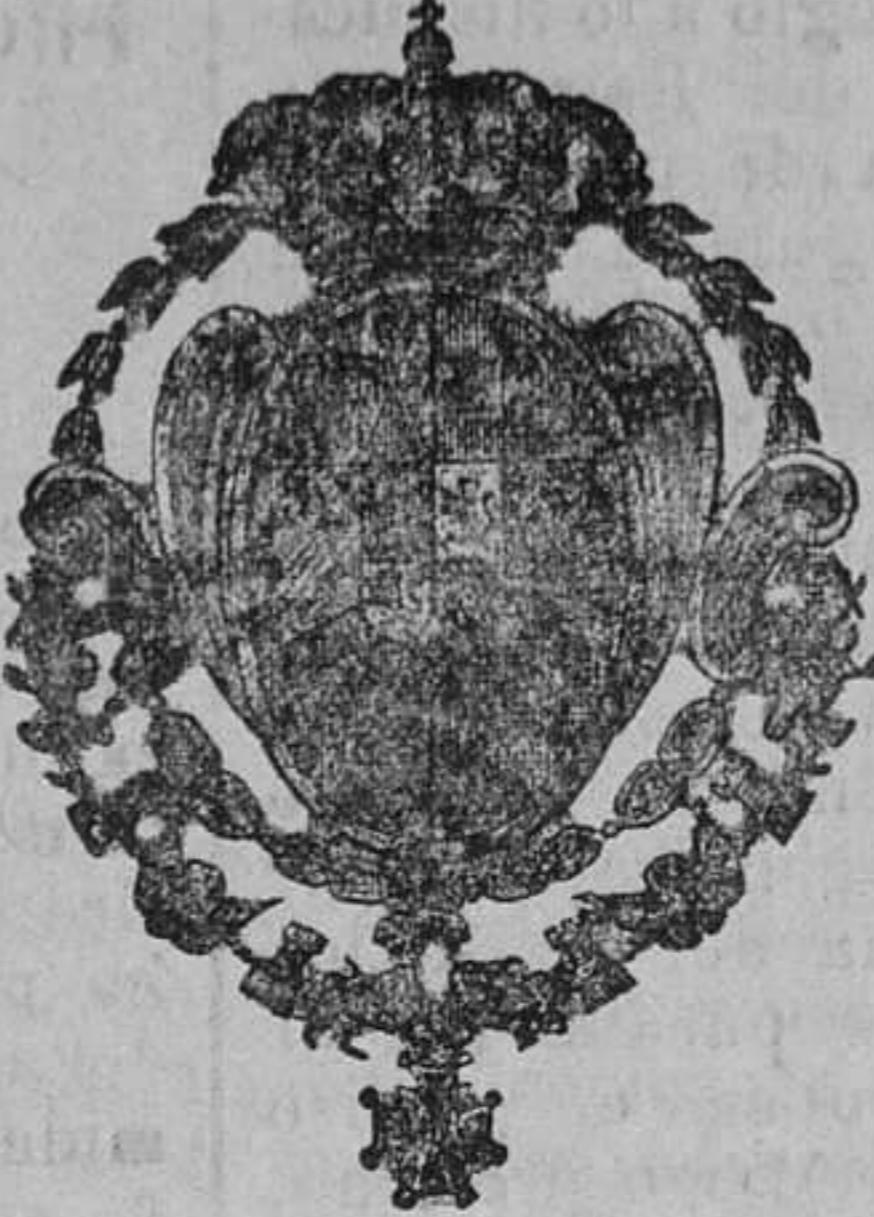


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que publique de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del BoLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, nú n. 23, 2.^o, sin cuya orden é V.^o B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Tokio (Japón), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 de expresado Setiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Hama y Homs (Asia Menor), y conforme á lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.^a, 6.^a y 8.^a de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; esta Subsecretaría ha resuelto sean sometidas á tres días de observación, como míniro, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año, los buques procedentes de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de los referidos puntos, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera confirmado, deberá ser despedido el buque á lazareto suyo, dando cuenta á esta Subsecretaría.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1896.—Marqués del Valillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

GOBIERNO CIVIL

DR LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.096

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Mac Lennan vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 49 pertenencias con el nombre de «Regalada», de mineral de hierro, al sitio que llaman mier pequeño, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda al Sur carretera de Santander á Torrelavega, Este y Norte terrenos particulares y Oeste Iglesia de Peña-Castillo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Oeste de un prado propiedad de don Gregorio Tercida, situado en dicho sitio, y se medirán al Sur 150 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al Este 300 la 2.^a; de esta al Norte 300 la 3.^a; de esta al Oeste 500 la 4.^a; de esta al Sur 300 la 5.^a y con 200 metros de esta á la 1.^a queda cerrado el perímetro de las quince pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 10 de Enero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Enero de 1896.

A. de Odriozola.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Expropiaciones

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito.

Hago saber: Que habiendo solicitado don José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, la Expropiación forzosa de terrenos particulares en los parajes denominados Mier de la Rondilla y El Morro, del término de Llanio, Ayun-

Número 6.099

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Ceárez Ortiz,

tamiento de Villaescusa, hallándose comprendidos dichos terrenos dentro de la demarcación de la mina de hierro de su propiedad titulada «Tercer Resguardo», núm. 1111, para cuyo laboreo precisa su ocupación, la persona que se considere perjudicada con la concesión de referencia, puede presentar su reclamación en esta Jefatura de minas dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente presentado por el interesado.

Santander 28 de Diciembre de 1895

A. de Odrizozola

Por providencia del señor Gobernador, fecha de hoy, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro titulado «Luisita», número 6082; por no haber presentada carta de pago.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Santander 31 de Diciembre de 1895

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizozola

Por providencia del señor Gobernador, fecha 31 de Diciembre último, y en virtud de haber sido renunciadas por el interesado don Angel Espina, han sido caducadas las minas de carbon tituladas «La Unión», número 5278 y «La Esperanza», número 5776, situadas en término municipal de Valdeprado, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 3 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 31 de Diciembre último, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado fenecido y sin curso el registro titulado «María», número 6 81.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 3 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizozola

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Próxima la época para la formación de los apéndices, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecunia y urbana de 1896-97 y practicados los recuentos parciales de ganadería que haya estimado oportuno hacer cada Ayuntamiento, además del reglamentario que dichas Corporaciones anualmente corresponden en la época que considere más hábil, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice referido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento vigente y con el fin de que se confeccione con toda regularidad y sean presentados en tiempo reglamentario he acordado dictar las reglas siguientes:

1.º Los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán durante el mes de Febrero, sin falta ni pretexto alguno, los respectivos apéndices teniendo especial cuidado de confeccionar por separado el de urbana del de rústica y pecuaria para que puedan quedar expuestos al público en el preciso plazo del 1º al 15 de Marzo próximo, con objeto de que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que en la riqueza amillarada se hace y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expreso el plazo ante las Juntas periciales, las reclamaciones de agravio absoluto y comparativo que crean pertinentes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento vigente.

2.º Los apéndices se harán por duplicado, dos por rústica y pecuaria y dos por la riqueza urbana y constarán de tres partes. La primera relativa á la riqueza contributiva, la segunda á las fincas exentas temporalmente, y la tercera á las de exacción perpetua; ajustándose en un todo á los modelos del año último debiendo lo tener presente que si sufren alteraciones en su riqueza se les pondrá el mismo número de orden con que figuran en el último repartimiento aprobado.

3.º Las altas y bajas se incluirán individualmente en cada una de las partes á que éstas corresponden con sencilla explicación de las causas que las producen, consignando ya en el mismo asiento ó ya por medio de rectificación, si los interesados han exhibido títulos de propiedad que acrediten las trasmisiones del dominio, expresando si han sido registrados en el de la propiedad y satisfache el impuesto sobre derechos reales, y en caso contrario, las causas que lo han motivado para que en su vista la Administración pueda acordar lo que proceda, según lo prevenido en el artículo 50 del repetido Reglamento.

4.º Las reclamaciones se resolverán por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales, precisamente antes del día 20 de expresado mes de Marzo, comunicando á los interesados sus resoluciones para que estos puedan alzase de ella ante la Administración hasta el 5 de Abril siguiente inclusive, y

5.º En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 61 del referido reglamento, una vez hechas las tres partes de los apéndices las rectificaciones que se hayan estimado procedentes en virtud de las reclamaciones de que habla la regla anterior remitirán á esta Administración los documentos de que se trata, el día 1º de Abril precisamente. Recomiendo á los señores Alcaldes el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la presente circular se indica, debiendo advertirles que se exigirán las responsabilidades á que haya lugar, si por efecto de la formación y presentación de tan repetidos apéndices dentro de los plazos señalados, sufriese demora en su día la aprobación de los repartos de la contribución rústica pecunia y urbana para el próximo año económico.

De quedar interesados de la presente, se servirán dar conocimiento á esta Administración.

Santander 1º de Enero de 1896.— P. I., Luis Gaspar.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PUERTOS

Don Samuel Carranza, solicita la concesión para desear y aprovechar una marisma, con destino a una plaza de toros en el sitio de Broinmar, término y Ayuntamiento de Castro Urdiales, con arreglo al proyecto que ha presentado.

La parte de marisma que solicita mide 18.400 metros cuadrados, y limita por el N. y E. con el ferrocarril de las Obras del Puerto, y á la playa, por el S. con la ría Braze-mar y por el O. con la huerta de los herederos de don Galo Garma.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, en la Jefatura de Obras públicas es donde estará de manifiesto el proyecto.

Santander.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del dia de ayer, la rescisión del contrato de arrendamiento del impuesto de consumos del ejercicio corriente desde el dia primero de Febrero próximo, solicitada por el rematante, hasta el dia 31 del mes de Diciembre último, fundado en la falta de cumplimiento de una de las bases mas esenciales para la Administración, cual es la fiscalización administrativa en esta villa, suspendida

por acuerdo de la Dirección General de contribuciones indirectas de 26 de Noviembre último, y acordado por el Ayuntamiento y asociados como medio de cubrir el encabezamiento en el ejercicio corriente el arriendo á venta libre por medio de subasta; tendrá lugar la correspondiente para los cinco meses restantes del ejercicio, en esta casa Consistorial el dia 25 del corriente á las diez de su mañana, ante el señor Alcalde y concejales nombrados al efecto, bajo el tipo de siete mil seiscientas setenta y dos pesetas, noventa y seis céntimos, que corresponden según el encabezamiento, incluso el recargo municipal y tres por ciento de reducción y conducción, á los cinco meses restantes del ejercicio, y condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Providencias judiciales

LICENCIADO DON DARIO PACHECO RUIZ, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de Voto.

Hago saber: Que el juicio verbal citado seguido ante este Juzgado, á instancia de don Rasines Merino, cantero, mayor de edad domiciliado en Rada, de este término contra don Albino Suárez, maestro cantero, domiciliado en Rada y don Mauricio Saintpalais, contratista de las obras del puente de Trato, y por su rebelde los extrados del Juzgado, sobre pago de ciento ochenta y tres pesetas y ochenta y un céntimo procedentes de jornales devengados á las órdenes del don Albino y por cuenta del don Mauricio Saintpalais, en los trabajos de la cantera de Rada, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva á la letra dice así: Falle.—Que debo condenar y condene al don Mauricio Saintpalais, á que dentro de quinto dia pague á don Daniel Merino las ciento ochenta y tres pesetas y ochenta y un céntimo demandadas y las costas de este juicio

COMPÀÑIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

Movimiento y productos durante el mes de Diciembre de 1895.

LINEA DEL CADAGUA

(Zorroza á Valmaseda)

17405 viajeros.....	Ptas. 13294	33
51476 3 ks. de mercancías.	16053	76
179 cabezas de ganado.	216	15
Varios.....	2137	13
Total..	31701	37

Productos en igual mes del año 1894

31008 76

LINEA DE SANTANDER A SOLARES

25432 viajeros.....	Ptas. 12595	67
2084285 ks. de mercancías.	4861	42
154 cabezas de ganado.	125	33
Varios.....	682	73

Total..... 18275 15
Productos en igual mes del año de 1894..... 20988 92

PRODUCTOS EN LOS DOCE MESES

1894 1895

Línea del Cadagua..... 393759 99 404504 74

Id. de Santander á Solares. 278602 52 270194 02

Totales. Pesetas. 672362 51 683695 76

de que absuelvo al don Albino Suárez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley procesal. Así definitivamente juzgando lo acuerdo, usan de, pronuncio y firme.—Dario Pacheco Ruiz.—Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Dario Pacheco juez municipal de este término en el dia de su fecha estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—J. Ramon de la Vega y Gómez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto mediante la rebeldía del don Mauricio Saintpalaiz, expide el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dario Pacheco Ruiz. P. S. M., J. Ramon de la Vega y Gomez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

No siendo posible citar á los mozos alistados en el actual reemplazo, que á continuación se expresan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que el dia veintiseis de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, se presenten en esta casa Consistorial para el acto de la rectificación del alistamiento, y el segundo domingo del próximo Febrero al llamamiento y declaración de soldados, apercibidos que de no verificarlo les parará el censamiento perjuicio y serán declarados prófugos.

Alfoz de Lloredo 13 de Enero de 1896.
—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA provisional de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurrirán en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 15 de Enero de 1886 y 28 de Diciembre de 1895 con exclusión de todos los individuos comprendidos en el art. 3.º á que se refiere esta Real orden.

(CONCLUSION.)

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	Punto residencia
Sr. D. Marcelino Gavilán Reyes	»	Orates, 31	Valladolid
Carlos Uriarte Furira	»	»	Guipúzcoa
Félix Escoverri	»	»	Vitoria
DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.			
Sr. D. Joaquín Lizárraga y Arbizu	»	»	Bilbao
Julian Chave y Castilla (interino)	»	»	Burgos
Millán Orio y Rubio	»	»	Palencia
Pedro Zubieto (interino)	»	»	Santander
Federico López González (interino)	»	Teresa Gil	Valladolid
Aurelio López (interino)	»	»	Vitoria
DIRECTORES DE LAS ESCUELAS ESPECIALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.			
Sr. D. José Martí y Monsó	De la de Bellas Artes de Valladolid, Calle Nueva, 8		
José Pons	De la de Comercio de Bilbao		
José María García Ducazael	De la de Comercio de Valladolid, Angustias		

Valladolid 1.º de Enero de 1896.—V.º B.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.—El Secretario general, Víctor Pérez Lorenzo.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1887.—Art. 13. En el mismo dia (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el dia 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidamente en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolvieran lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Disposición 3.º de la Real orden de 28 de Diciembre de 1895.—Conforme al art. 276 de la ley de Instrucción Pública, al 3.º de la Electoral del Senado y á las demás leyes de la propia índole, para ser inscrito en la matrícula de los Claustros extraordinarios y ejercitar el derecho de sufragio.

LIC. DON DARIO PACHECO RUIZ

Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de Voto. Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, demandante don Antonio Santos, cantero, mayor de edad, domiciliado en Rada, de este término y demandados don Albino Suárez, maestro cantero, domiciliado en Rada, y don Mauricio Saintpalaiz, contratista de las obras del puente de Treto, y por su rebeldía les extrados del Juzgado, sobre pago de treinta y cinco pesetas, que los demandados adeudan al demandante procedentes de jornales devengados por este en las trabajos de la cantera de dicho Rada á las órdenes del don Albino y por cuenta del don Mauricio Saintpalaiz, he dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Fallo: que debo condenar y condene al don Mauricio Saintpalaiz á pagar dentro de quinto dia á don Antonio Santos, las treinta y cinco pesetas, demandadas y las costas de este juicio, y que debo absolver y absuelvo de esta demanda

al don Albino Suárez. Así definitivamente juzgando lo acuerdo, mando, pronuncio y firmo.—Dario Pacheco Ruiz.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Dario Pacheco, Juez municipal de este término en el dia de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—J. Ramon de la Vega y Gomez.

Y para que tenga lugar la publicación en el «Boletín oficial», mediante la rebeldía del don Mauricio Saintpalaiz, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley procesal y según lo tengo acordado, expido el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dario Pacheco Ruiz.—P. S. M., J. Ramon de la Vega y Gomez.

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Pelaciones
Peñarrubia

Ruileba
Villaverde de Truchas
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Alfoz de Lloredo
Arenas
Bareyo

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de los padres	Pueblo de su nacimiento
José Manuel Díaz Calero	Eduardo y Josefina	Novales
Francisco Quevedo Díaz	Manuel y Pascasia	Idea
Juan José Aquimiro Pérez Salceda	Vicencio y María Josefina	Cóbrces
Pedro Breda Sáez	Pedro y Guimeráns	Novales
Eusebio Gómez Meneses	Eusebio y Juliiana	Cóbrces

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLACARRIEDO.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1894 A 1895 AMPLIACION

CUENTA del segundo trimestre ampliacion del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	258 30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9836 66
Cargo	10094 96
Dato por pagos verificados en igual trimestre	5936 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4158 58

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimes-tres anteriores.	Operaciones reali-zadas en este tri-mestre.	Total de las ope-raciones realiza-das hasta este trimestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios	»	112 »	112 »
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	455 10	11 44	446 50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	37 25	»	37 25
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultados	740 18	8000 85	8750 03
10 Recursos á cubrir el déficit	9778 49	907 80	10688 29
11 Reintegros	»	795 61	795 61
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»
Cargo	11011 02	9836 66	20847 68
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	2268 13	1015 95	4284 08
2 Policía de Seguridad	»	17 25	17 25
3 Policía urbana	135 »	55 30	190 30
4 Instrucción pública	2394 24	»	2394 24
5 Beneficencia	10 »	»	10 »
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	503 13	185 72	688 85
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	3563 28	1137 96	4701 24
10 Obras de nueva construcción	353 97	149 10	503 07
11 Imprevistos	714 08	437 13	1151 21
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultados	810 89	1937 97	2748 86
14 Devoluciones	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»
Dato	10752 72	5936 38	16689 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villacarriedo á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario interino,
Eladio Arroyo

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villacarriedo á 31 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, Francisco Gutiérrez.—V. B.: El Alcalde, Juan José Quintana Uriarte.—El Secretario interino, Antonio Quintana Uriarte.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

EMISIÓN

DE

13.000 obligaciones de primera hipoteca

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao celebrada el 20 de Diciembre de 1894, acordó la emisión de

13.000 obligaciones

hipotecarias de 500 pesetas cada una con interés anual de 4 por 100, pagadero semestralmente en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizable en 75 años, señalando una cantidad fija anual para el pago de intereses y amortización.

En garantía del pago de esas obligaciones, resolvió hacer la correspondiente Escritura, hipotecando:

1.º El ferro-carril en construcción de Zalla á Solares con primera hipoteca, cuya primera la constituyen tan solo 1.982 obligaciones de 500 pesetas cada una.

2.º El ferro-carril del Cadagua de Zorroza á Valmaseda, con segunda hipoteca, cuya primera la constituyen tan solo 1.982 obligaciones de 500 pesetas cada una.

3.º El ferro-carril de Santander á Solares con tercera hipoteca, sumando la primera y segunda 4.904 obligaciones de 500 pesetas cada una.

En consecuencia de esos acuerdos, el Consejo de administración, autorizado debidamente, ha acordado ceder en pública subasta las 1.998 que de la referida emisión le quedan en cartera con las siguientes condiciones:

1.ª La suscripción se hará por pliegos cerrados hasta las cinco de la tarde del dia 15 de Enero de 1896, recibiéndose los pliegos en Bilbao, en el domicilio de la Compañía, en el Banco de Bilbao y en el Banco del Comercio, y en Santander en las oficinas de la Compañía.

2.ª El tipo de emisión es el de 25 por 100 del valor nominal ó sean 425 pesetas por obligación, no admitiéndose oferta que no lo cubra.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá entregarse en metálico como fianza 25 pesetas por obligación al hacer la propuesta.

4.ª La Compañía entregará á los suscriptores los títulos definitivos al hacer el completo pago.

5.ª El Consejo de Administración se constituirá en las oficinas de la Compañía, á las cinco de la tarde el dia 16 para hacer públicamente la adjudicación de las obligaciones suscritas en las condiciones usuales.

6.ª Los suscriptores á quienes se hubiese adjudicado el todo ó parte de su pedido, deberán hacer efectivo el pago total antes del dia 31 en cualquiera de los puntos de suscripción.

Bilbao 2 de Enero de 1896.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chavarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan en la memoria de prendas de ganadío y de subastas, ilustradas

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocín	12 60
Riotoro	3 70
Ruente	17 45
Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 60
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 10
Villaverde de Trucios	2 70
Solérzano	0 70
Miera	3 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	5 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campeó de Yuso	2 80
Cillerigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanadad Campé de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	12 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocín	7 30
Riotoro	2 40
Ruente	2 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	3 50
Campeó de Yuso	2 50
Cillerigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanadad Campeó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 30
Peñarrubia	6 30
Pelaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	20 30
Hermanadad Campeó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894.

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campeó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillerigo	22 50
Corvera	2 6